

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN

QUE CELEBRAN:

LA FUNDACIÓN HIDALGO PRODUCE, A.C.,

Y

LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO
DE HIDALGO

Pachuca de Soto, Hgo. a 7 de septiembre de 2012

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA FUNDACIÓN HIDALGO PRODUCE, A.C., EN LO SUCESIVO REFERIDA COMO "LA FUNDACIÓN", REPRESENTADA POR EL PRESIDENTE EJECUTIVO, EL MVZ. VÍCTOR MANUEL RUBÉN LÓPEZ REYES, Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, EN LO SUCESIVO DENOMINADA COMO "LA UAEH", REPRESENTADA POR EL RECTOR, EL MTRO. HUMBERTO AUGUSTO VERAS GODOY, ASISTIDO POR EL MTRO. ADOLFO PONTIGO LOYOLA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, AL MENCIONARSE DE MANERA CONJUNTA, SERÁN REFERIDAS COMO "LAS PARTES", CON EL OBJETO DE LLEVAR A CABO LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LA CEBADA EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA", DERIVADO DEL COMPONENTE DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA DEL PROGRAMA DE DESARROLLO DE CAPACIDADES, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y EXTENSIONISMO RURAL 2011, CONTEMPLADO EN EL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

- I. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 (PND), en su segundo eje, contempla el desempeño de la economía, en el sentido de lograr mayores niveles de competitividad y de generar más y mejores empleos para la población, lo que es fundamental para el Desarrollo Humano Sustentable. Del alcance de este objetivo depende que los individuos cuenten en nuestro país con mayores capacidades y que México se inserte eficazmente en la economía global, a través de mayores niveles de competitividad y de un mercado interno cada vez más vigoroso.
- II. El crecimiento económico resulta de la interacción de varios elementos como: las instituciones, la población, los recursos naturales, la dotación del capital físico, las capacidades de los ciudadanos, la competencia, la infraestructura y la tecnología disponibles. Para que el desarrollo sea sustentable, la sociedad debe invertir suficientemente en todos estos factores del sistema económico y social.
- III. En este contexto, el Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario y Pesquero 2007-2012, retoma el sentir del PND, plantea la Investigación y Transferencia de Tecnología como elementos fundamentales para contribuir al aumento de la competitividad del sector agroalimentario e incrementar el nivel de vida de la población rural. Para ello, se considera estratégico promover el desarrollo tecnológico y facilitar a los diferentes agentes de las cadenas productivas el acceso a tecnologías e innovaciones que les permitan llevar a cabo los ajustes en sus procesos productivos para acrecentar su productividad y competitividad en aras de atender los requerimientos de los mercados.
- IV. La Dirección General de Vinculación y Desarrollo Tecnológico (DGVDT) de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), como Unidad Responsable del Componente de Innovación y Transferencia de Tecnología

- mediante oficio número 311-0296 de fecha 03 de febrero de 2012 designa a la Fundación Hidalgo produce, A. C., como instancia ejecutora para el componente de Innovación y Transferencia de Tecnología fundamentado en la capacidad y experiencia
- V. En este entorno la Coordinadora Nacional de las Fundaciones Produce, A. C. (COFUPRO), juega un papel fundamental como organización que impulsa la innovación y la transferencia de tecnología a través del acompañamiento firme y estructurado hacia las Fundaciones Produce con elementos metodológicos tendientes a la identificación, priorización y atención a las demandas de investigación y transferencia de tecnología del sector agropecuario y pesquero de las entidades federativas.
 - VI. La Coordinadora Nacional de las Fundaciones Produce A. C., celebró en fecha 04 de mayo de 2012 el Convenio de Concertación con la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), con el objeto de conjuntar recursos y acciones tendientes a fortalecer el impacto a la gestión de la innovación de las Fundaciones Produce y como instancia ejecutora, en el marco del Programa de Desarrollo de Capacidades, Innovación Tecnológica y Extensionismo Rural, en su componente de Innovación y Transferencia de Tecnología 2012.
 - VII. Con fecha 06 de junio de 2012 la Coordinadora Nacional de las Fundaciones Produce, A. C. y la Fundación Hidalgo Produce, A. C. celebran un convenio con el objeto de llevar a cabo la ejecución del Programa Operativo Anual (POA) 2012 del componente de innovación y Transferencia de Tecnología en el estado de Hidalgo del Programa de Desarrollo de Capacidades, Innovación Tecnológica y Extensionismo Rural.
 - VIII. La premisa base para la instrumentación del componente Innovación y Transferencia de Tecnología en cada entidad federativa, es que a través de una Agenda de Innovación que contenga las demandas de investigación, validación y transferencia tecnológica, propias del sector agropecuario de la entidad, y a partir de ésta, se elabore el Programa Operativo Anual del Componente, que incluye los proyectos a implementarse para atender dicha Agenda.
 - IX. En virtud de lo anterior, **“LAS PARTES”** expresan su conformidad en celebrar el presente Convenio, con la finalidad de conjuntar recursos y acciones para implementar el Proyecto **“Evaluación de la calidad de la cebada en la industria alimentaria”** al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES

I. De “LA FUNDACIÓN”

- I.1.- Que es una Asociación Civil con personalidad jurídica y patrimonio propio, debidamente constituida conforme a la legislación Mexicana, según lo acredita con la Escritura Pública numero 8976 de fecha 5 de julio de 1996, otorgada ante la fe del Lic. Gabriel Navarrete Alemán, Notario Público número 4, con ejercicio en la Ciudad de Tizayuca, en el Estado de Hidalgo, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el documento No. 63, Vol. 156 del libro V-A, con fecha 03 de septiembre de 1996.
- I.2.- Que de conformidad con el artículo Sexto, de sus Estatutos, tiene entre sus objetivos: Apoyar moral y económicamente, a través de Asociaciones Constituidas

para el efecto, las actividades de Investigación y Transferencia de Tecnología Agropecuaria, Forestal, Agroindustrial y de Negocios Rurales que realicen las Instituciones Públicas y Privadas de Investigación y cualquier otro organismo certificado; a propuesta de las organizaciones de productores por Sistema y Especie Producto, así como de Cadenas Agroalimentarias representativas del Estado de Hidalgo, lograr un desarrollo científico, tecnológico del sector Agropecuario y Forestal, mediante el impulso a la Investigación, Generación y Transferencia de Tecnología, así como a la formación de Recursos Humanos de alto nivel, para fortalecer las actividades de Investigación y Desarrollo Tecnológico.

- I.3.- Que su representante, el MVZ. Víctor Manuel Rubén López Reyes está plenamente facultado para suscribir el presente convenio, como se acredita con la escritura pública número 63,621 de fecha 11 de enero de 2012, protocolizada ante la fe del Notario Público número Dos, Lic. Juan Manuel Sepúlveda Fayad, con residencia en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, manifestando bajo protesta de decir verdad, que a la fecha dichas facultades le fueron ratificadas en la Asamblea General Ordinaria de Asociados, celebrada el 27 de mayo de 2011.
- I.4.- Que el Comité Técnico Estatal en su sesión celebrada el 28 de abril de 2011, autorizó el Programa Operativo Anual 2011 para que la Fundación Hidalgo Produce, A.C., opere los recursos y financiar proyectos de investigación, validación y transferencia de tecnología.
- I.5.- Que para todos los efectos y fines legales del presente convenio, señala como su domicilio, el ubicado en Carretera a Cd. Sahagún, No.200, km 3.6, despachos 207 y 208, Centro Comercial El Saucillo, Código Postal 42186, Mineral de la Reforma, Hidalgo, teléfonos: 01(771) 718 69 60 y 714 58 06 (fax).

II. De "LA UAEH"

- II.1 Que es un organismo público descentralizado y autónomo, dotado de capacidad y personalidad jurídica propia, de acuerdo con su ley orgánica vigente de fecha 4 de mayo de 1977, y su última reforma de fecha 7 de junio de 2010, cuyos fines son:
 - Organizar, impartir y fomentar la educación de bachillerato, profesional-media, profesional y de posgrado, así como las salidas laterales en cada nivel educativo.
 - Fomentar y orientar la investigación científica, humanística y tecnológica, de manera que responda a las necesidades del desarrollo integral de la entidad y del país.
 - Difundir la cultura en toda su extensión con elevado propósito social.
- II.2 Que mediante Acta 284 de fecha 8 de abril de 2011, el Honorable Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, designo como Rector al Mtro. Humberto Augusto Veras Godoy, según lo dispuesto por los artículos 19 y 22, fracción XI, de su Ley Orgánica vigente y 46, fracción V, del Estatuto General de esta institución educativa. Dicha representatividad le confiere la facultad de celebrar actos jurídicos para el buen funcionamiento de la Universidad.

- II.3 El Secretario General, el Mtro. Adolfo Pontigo Loyola, dentro de las facultades que le confiere el artículo 70, fracción IX, del Estatuto General, tiene la de refrendar con su firma los actos jurídicos celebrados por el Rector a nombre de "LA UAEH".
- II.4 Para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la Calle Mariano Abasolo número 600, Colonia Centro, Pachuca de Soto, Hidalgo, CP 42000.
- II.5 Cuenta con el R.F.C: UAE 610303-799.

III. De "LAS PARTES":

- III.1.- Que ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes a la atención de la Agenda de Innovación Tecnológica del Estado de Hidalgo, es de su interés y voluntad suscribir el presente instrumento jurídico, en beneficio del sector agropecuario, forestal y acuícola del Estado de Hidalgo y en específico del **Sistema Producto Cebada**.
- III.2.- Que reconocen las ventajas que su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente Convenio, pueden derivar en el ámbito agropecuario estatal y para ambas partes.
- III.3.- Que reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO:

"LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento tiene como objeto conjuntar acciones y recursos con la finalidad de implementar el Proyecto denominado "**Evaluación de la calidad de la cebada en la industria alimentaria**", en lo sucesivo el "**PROYECTO**", en el marco del Componente Innovación y Transferencia de Tecnología del Programa de Desarrollo de Capacidades, Innovación Tecnológica y Extensionismo Rural, contemplado en el artículo 34 de las Reglas de Operación de los Programas de la SAGARPA.

SEGUNDA. ACCIONES ESPECÍFICAS:

El detalle de acciones, metas, calendario de ejecución, calendario programático y la descripción de los entregables, se describen en el Protocolo del "**PROYECTO**", mismo que forma parte integrante del presente Convenio.

De manera general, las actividades a realizar, los productos e impactos a lograr con la ejecución del proyecto se describen a continuación:

A) Principales Actividades

- 1.- Resultado de todos los análisis y acciones emprendidas en este proyecto, se desarrollará un folleto técnico, sencillo que permita a los productores ser una guía para valorizar sus cultivos y buscar alternativas de comercialización en los diversos sectores agroindustriales del país, y evitando con ello que su cosecha se desperdicie.
- 2.- Un diagnóstico que se realizará conjuntando las 3 etapas anteriores y que permite visualizar de manera general el sistema de cultivo y producción de la cebada, los factores que afectan su cultivo desde el punto de vista climático, nutricional, ambiental y los diversos factores que rigen su cultivo y cosecha, dando con ello una perspectiva general del sector y permitiendo dar un diagnóstico integral con acciones a tomar en el corto, mediano y largo plazo.
- 3.- Se realizará un estudio comparativo de rendimiento y calidad, teniendo como base las características de los suelos, tipos de siembra y sistema de labranza, para que con ellos se apoye a los productores en el asesoramiento de mejorar la calidad y rendimiento de sus cultivos sin afectar su economía.
- 4.- Se realizará un muestreo en los 3 municipios mas productores de Hidalgo, en diferentes parcelas, con el apoyo de productores durante la temporada de cosecha, se seleccionaran las muestras, se acondicionará se procederá a realizar todos los análisis químicos, físicos de acuerdo a las normativas existentes de su comercialización y composición, se analizarán de forma comparativa las parcelas y los cultivos con la ayuda de los análisis estadísticos.
- 5.- Resultados de los análisis de laboratorio. Se procederá a evaluar cada variedad de cebada y de acuerdo a sus principales características se le dará un uso alternativo de acuerdo a su potencial de composición, con ellos se construirá un mapa de la región y de los potenciales usos de los mismos.
- 6.- Dictamen que se realizará una vez que se haya concluido el análisis físico, químico, nutrimental de los cultivos y se dará énfasis al enfoque de calidad desde el punto de vista maltero y no de acuerdo a la normativa vigente para su comercialización, con ello podremos visualizar las actividades a realizar para incrementar su calidad maltera.

B) Productos a entregar

- 1.- Folleto técnico para los productores con los principales resultados y recomendaciones.
- 2.- Diagnóstico integral.
- 3.- Influencia del sistema de producción en el rendimiento y calidad.
- 4.- Caracterización fisicoquímica de las muestras obtenidas del diagnóstico.
- 5.- Usos alternativos de la cebada en la industria alimentaria.

6.- Evaluación de la calidad maltera de la cebada producida resultado del diagnóstico integral.

C) Principales Impactos a lograr

- Este proyecto de evaluación integral de la calidad de la cebada tiene como objetivo evitar que los granos cosechados pasen largos periodos almacenados, por lo cual uno de los principales impactos esperados es que se disminuya la cantidad de granos que se deseche o se destine a alimentación animal por las malas condiciones de almacenamiento generadas por el rechazo de la cebada en la industria maltera.
- Incrementar los rendimientos económicos de la cebada producida en la región debido a la diversificación de los usos alternativos de la cebada en otros sectores industriales.
- Debido a los bajos rendimientos y a que la única fuente de comercialización es la industria maltera, los productores estarán obligados a venderla a ese sector, generando problemas entre los productores debido a la competencia y al mismo tiempo a la falta de infraestructura para acondicionar la cebada a las condiciones de compra del sector. Al tener un análisis integral de la calidad y la situación se propondrán realizar proyectos a corto, mediano y largo plazo que beneficien al sector social de este rubro.

D) Tiempos de Ejecución

Ciclo 2012-2013

E) Responsables de las acciones

Como responsable de ejecutar las acciones comprometidas, "LA UAEH" designa a la Dra. Alma Delia Román Gutiérrez, como la responsable de ejecutar las acciones comprometidas así como de entregar los productos correspondientes

TERCERA. APORTACION:

Para realizar las acciones del objeto del presente Convenio, "LA FUNDACIÓN", se compromete a aportar a la "LA UAEH" recursos por un monto de **\$258,750.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS, 00/100 MN)**, los cuales provienen de recursos federales autorizados en el Programa Operativo Anual (POA) 2012. La aportación de estos recursos a ministrarse de "LA FUNDACIÓN" a "LA UAEH", estará sujeta a la radicación federal por parte de la COFUPRO para el Ejercicio 2012 conforme a la normatividad aplicable y previa la autorización presupuestal que corresponda, con base al desglose y calendario de ministraciones establecidas en el protocolo del proyecto.

CUARTA. CUENTA BANCARIA:

Para efectos de la entrega de los recursos a cargo de "LA FUNDACIÓN" citados en la Cláusula Tercera de este Convenio, "LA UAEH" se compromete a contar con una cuenta.

bancaria para la administración y ejercicio de los recursos, que identifiquen las erogaciones cuyo destino se sujete a lo establecido en este instrumento jurídico, en consecuencia, "LA UAEH" acepta expresamente que hasta en tanto no cumpla con dichos procedimientos y normas, "LA FUNDACIÓN" no realizará la entrega de los recursos señalados en este Convenio, sin responsabilidad alguna.

Asimismo, "LA FUNDACIÓN" señala que la entrega de los recursos estará sujeta a la entrega por parte de "LA UAEH" del recibo fiscal y del recibo correspondiente a la cantidad de recursos recibidos. Los comprobantes de gastos del proyecto serán responsabilidad única y exclusivamente de "LA UAEH"; los cuales deberán cumplir con los requisitos fiscales necesarios. "LA UAEH" se compromete a su resguardo y presentación en caso de ser requerido por las entidades fiscalizadoras, generando para tal fin un expediente específico para el "PROYECTO", independientemente del proceso que comúnmente aplique "LA UAEH" en su administración.

QUINTA. OBLIGACIONES DE "LA UAEH":

Para la debida ejecución del objeto materia del presente convenio, "LA UAEH" se compromete a:

1. Comprobar que la aplicación de los recursos económicos referidos en la cláusula tercera de este instrumento, sean para la realización y ejecución del "PROYECTO", de acuerdo con los montos y tiempos acordados en el protocolo del proyecto.
2. Informar a "LA FUNDACIÓN" sobre las aportaciones que otras instituciones públicas o privadas realicen al "PROYECTO"; así como cualquier tipo de obligación y compromiso que adquiera con las personas físicas o morales que realicen dichas aportaciones complementarias.
3. Suscribir los documentos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio;
4. Permitir a "LA FUNDACIÓN" la práctica de auditorías técnicas, contables y administrativas relativas a la ejecución del "PROYECTO"; así como a los representantes de la Secretaría de Agricultura, Ganadería Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; y del Gobierno del Estado de Hidalgo.
5. Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de Auditoría de la Secretaría de la Función Pública, de la Auditoría Superior de la Federación y de la Contraloría Interna de la SAGARPA para efectuar las revisiones que de acuerdo a sus programas de trabajo consideren conveniente realizar; así como a las instancias fiscalizadoras.
6. Reintegrar a "LA FUNDACIÓN", los recursos previstos en la cláusula tercera del presente Convenio, que no se hayan utilizado en la realización del "PROYECTO";

7. Entregar a **"LA FUNDACIÓN"** informes trimestrales de avances técnicos y financieros del **"PROYECTO"**, en los formatos proporcionados por **"LA FUNDACION"**.
8. **"LA UAEH"** deberá entregar los resultados del **"PROYECTO"** para los demandantes y después de ser validados, realizar un informe final, una vez entregado todos los productos comprometidos, se deberá firmar un acta de cierre finiquito entre **"LAS PARTES"** que intervinieron en la firma del convenio y el representante de los productores.
9. Observar que la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción empleada para el desarrollo del presente Convenio, incluya la leyenda:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

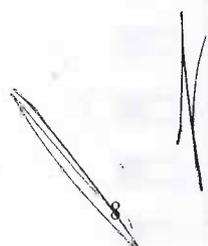
SEXTA. DERECHOS DE AUTOR:

La propiedad de los derechos de autor o propiedad industrial que pudieran derivarse de las actividades objeto del presente Convenio, serán de ambas partes, respetando en todo momento los derechos morales de quienes hayan intervenido en la realización del **"PROYECTO"**. Ambas partes podrán hacer uso de la información derivada de la realización del **"PROYECTO"** para los fines propios de su naturaleza.

"LA FUNDACIÓN" podrá difundir o divulgar por cualquier medio los resultados del proyecto (tecnologías, productos, procesos, etc.) materia del presente convenio, sin necesidad de solicitar autorización o de cubrir regalías a **"LA UAEH"** o a las personas que intervinieron en la realización del mismo.

SÉPTIMA. ACTIVOS:

Los activos (equipo de cómputo y audiovisual, herramientas y dispositivos para pruebas experimentales, equipo de laboratorio, semovientes, etc.) que sean necesarios para lograr a satisfacción los resultados del **"PROYECTO"**, deberán ser cuantificados y calendarizados en el protocolo, ya que la parte económica en que se valoran los mismos, será administrada por **"LA FUNDACION"** para su compra (deberá solicitar la compra vía oficial anexando una cotización vigente con los datos del proveedor). Estos activos serán facturados a nombre de **"LA FUNDACIÓN"** y las facturas originales deberán ser incluidas en los reportes parciales, amparando con ello la parte proporcional no ministrada al **"PROYECTO"**. Estos bienes, dependiendo de la naturaleza de su uso, al término del **"PROYECTO"** ambas partes decidirán si estos bienes pueden ser dados en comodato de largo plazo a favor de **"LA UAEH"**, o para asignarlos a nuevos proyectos, no siendo esto un factor limitante para colaborar con otras instituciones que soliciten el servicio de los bienes, o se reintegran a **"LA FUNDACIÓN"**.



OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD:

“**LAS PARTES**” se obligan a guardar estricta confidencialidad respecto de las actividades y la información específica generada con motivo del presente convenio, con excepción de los resultados del “**PROYECTO**”, mismos que podrán ser difundidos por las partes de común acuerdo.

NOVENA. DEL PERSONAL:

El personal de cada una de “**LAS PARTES**” que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

El incumplimiento por parte de “**LA UAEH**” de las obligaciones establecidas en los párrafos anteriores, será causa de rescisión del presente convenio, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiese incurrido.

DECIMA. MANEJO DE LOS FONDOS Y CONDUCTAS INAPROPIADAS:

Al incurrir en una conducta inapropiada o desvío de fondos, “**LA FUNDACIÓN**” se reserva el derecho de no volver a convenir la realización de proyectos con “**LA UAEH**” o con las personas físicas que intervinieron en el mismo, además de proceder a la notificación a las Fundaciones Produce de las demás entidades federativas, para que aquellas no convengan en lo futuro con “**LA UAEH**” o con las personas que intervinieron en el “**PROYECTO**”.

DÉCIMO PRIMERA. RESOLUCION DE CONFLICTOS:

Los asuntos relacionados con el objeto de este convenio, que no se encuentren expresamente previstos en sus cláusulas o en sus anexos serán resueltos de común acuerdo por “**LAS PARTES**” y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMO SEGUNDA. ACTA FINIQUITO:

Al término del presente convenio y contra la entrega del proyecto materia del mismo, “**LA FUNDACIÓN**” al considerar que los productos se realizaron en los términos, metodología, plazo y condiciones pactadas, expedirá a “**LA UAEH**” un acta finiquito en donde se manifieste la conformidad de los productos y resultados obtenidos, quedando el

expediente técnico y financiero del proyecto a disposición de las instancias pertinentes para cualquier revisión administrativa o auditoría y no exime a "LA UAEH" de responsabilidad alguna.

Si al recibir los productos del trabajo de "LA UAEH", "LA FUNDACIÓN" corrobora que los recursos no se aplicaron en los términos y para los fines acordados y autorizados, o bien que el trabajo no se realizó en los términos, plazo, metodología y para los fines planteados, no se expedirá el acta finiquito debiendo en consecuencia "LA UAEH" devolver los recursos financieros ministrados para la realización del "PROYECTO" materia del presente Convenio.

DECIMO TERCERA. MODIFICACIONES DEL CONVENIO:

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES"; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la firma del *addendum* correspondiente, en donde se estipulará el contenido y alcance de las modificaciones o adiciones, mismas que deberán anexarse al presente documento y a partir de su firma, formarán parte integral del mismo.

DECIMO CUARTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIA:

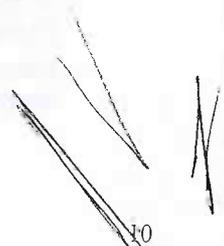
Ambas partes convienen que los conflictos que pudieran presentarse derivados de la interpretación, formalización o cumplimiento del presente convenio serán resueltos de común acuerdo asentando por escrito la solución acordada.

DECIMO QUINTA. OBLIGACIONES Y DERECHOS:

"LAS PARTES" manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Federales con circunscripción en la Ciudad de Pachuca de Soto, en el Estado de Hidalgo, renunciando a la competencia y jurisdicción que pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

DECIMO SEXTA. VIGENCIA:

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de doce meses a partir de la fecha de su firma y hasta que "LA FUNDACIÓN" y "LA UAEH", hayan firmado el Acta Finiquito del "PROYECTO".



LEÍDO QUE FUE Y ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE SUS CLÁUSULAS, "LAS PARTES" FIRMAN EL PRESENTE CONVENIO EN DOS EJEMPLARES, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

"POR "LA FUNDACIÓN"

POR "LA UAEH

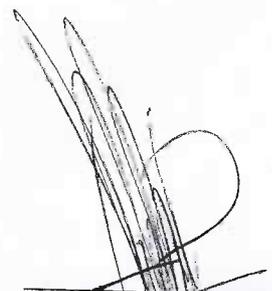

MVZ. VÍCTOR MANUEL RUBÉN LÓPEZ REYES

PRESIDENTE EJECUTIVO


MTRO. HUMBERTO AUGUSTO VERAS GODOY

RECTOR


MTRO. ADOLFO PONTIGO LOYOLA
SECRETARIO GENERAL


DR. ORLANDO AVILA POZOS
DIRECTOR DEL INSTITUTO DE CIENCIAS
BÁSICAS E INGENIERÍAS